



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Orden de 28 de octubre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de subvenciones a centros y entidades de formación del Programa de formación profesional dual Aprender Haciendo .....33747

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Orden de 28 de octubre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014 a empresas colaboradoras del Programa de formación profesional dual Aprender Haciendo .....33759

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

#### Consejería de Educación y Cultura

**Nombramientos.** Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 2 de abril de 2014 .....33769



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS.

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....**33770**

**Concurso de traslados.** Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Técnico de Salud, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....**33789**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros para subvencionar obras de finalización del auditorio en dicha localidad .....**33805**

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU .....**33812**

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera para la puesta a disposición de un aula móvil de educación ambiental (Ecobús) .....**33816**

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela para subvencionar el equipamiento del salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad .....**33821**

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la XXXIV edición del Premio Literario Felipe Trigo en esa localidad durante el año 2014 .....**33828**

**Academia de Seguridad Pública. Plan de formación.** Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convoca el "IV Curso de formación de médicos y personal sanitario para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura" .....**33835**



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 250/2012.....**33839**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 704/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 582/2012 .....**33840**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Formación Profesional Dual.** Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se concede una subvención directa a Deutz Spain, SA, empresa colaboradora en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014 .....**33841**

**Formación Profesional Dual.** Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, sobre concesión de subvención directa a Centrales Nucleares Almaraz Trillo, AIE colaboradora en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014 .....**33842**

**Formación Profesional Dual.** Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se concede una subvención directa a Cicytex, colaboradora en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014 .....**33843**

## **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 901/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 22/2012 .....**33844**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo .....**33845**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 160/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....**33848**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Mérida**

**Notificaciones.** Edicto de 31 de julio de 2014 sobre procedimiento de reanudación del tracto n.º 139/2014.....**33849**

**V ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Subastas.** Corrección de errores del Anuncio de 27 de octubre de 2014 sobre subasta pública de ciento diez vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuarenta y cinco calificados en la categoría de "Rodaje con reparación" y el resto calificados como chatarra.....**33850**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo .....**33851**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo .....**33853**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**33853**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**33854**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de pago en el expediente sancionador n.º BA0180/14, en materia de transportes .....**33855**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**33856**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º BA1045/05, en materia de transportes .....**33856**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0842/08, en materia de transportes.....**33857**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información



pública sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura .....33858

**Información pública.** Anuncio de 1 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes, promovido por APIMET Construcciones Autoportantes, SL, en el término municipal de Badajoz .....33858

**Información pública.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Aceites Valdelagar, SL, en el término municipal de Valdecasa de Tajo .....33860

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por D. Pedro García Pavón, en el término municipal de Puebla del Prior .....33862

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001969, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33864

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000749, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33864

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001110, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33865

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001126, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33865

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001584, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33866

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001655, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33866

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1002048, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....33867

**Contratación.** Anuncio de 29 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "8 GPS de precisión para inspecciones FEADER". Expte.: 1441SU41FR809 .....33867



## Consejería de Educación y Cultura

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para curso escolar 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0029-14-10 .....**33870**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas individualizadas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2011/2012, convocadas por de Orden 30 de mayo de 2011. Expte.: 0022-14-03 .....**33871**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro parcial de ayuda concedida en virtud del Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012. Expte.: 654-14-127 .....**33872**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0069-14-48 .....**33872**

**Formalización.** Anuncio de 21 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio administrativo Mérida III Milenio de Mérida". Expte.: SER1401003 .....**33873**

## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Información pública.** Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el anteproyecto de Ley de la Mujer Embarazada y de Apoyo a la Natalidad.....**33874**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de expediente relativo a la solicitud de expedición del título de familia numerosa .....**33875**

## Asamblea de Extremadura

**Contratación.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de combustible para los vehículos pertenecientes a la Asamblea de Extremadura". Expte.: 66M/14 .....**33876**

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle .....**33877**



### **Ayuntamiento de Campanario**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de octubre de 2014 sobre oferta de empleo público para el año 2014 .....**33878**

### **Ayuntamiento de Hoyos**

**Escudos Heráldicos.** Edicto de 22 de octubre de 2014 sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal .....**33879**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 28 de octubre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de subvenciones a centros y entidades de formación del Programa de formación profesional dual Aprender Haciendo. (2014050238)*

El Decreto 117/2013, de 9 de julio, regula el Programa de formación profesional dual "Aprender Haciendo", que tiene por objeto la cualificación profesional en un régimen de alternancia de una actividad formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o formación complementaria en un centro o entidad de formación acreditado con la actividad laboral en una empresa.

El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de jóvenes desempleados, a través de la formación para el empleo y la práctica profesional, en el marco de las políticas activas de empleo contempladas en la letra b) del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, de acuerdo con las necesidades formativas de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las líneas de subvención establecidas en el citado decreto para el desarrollo del Programa Aprender Haciendo se encuentra la de subvenciones a centros y entidades de formación.

Estas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará a través de orden de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 28 de octubre de 2014,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas Capítulo II y Capítulo III del Decreto 117/2013, de 9 de julio (DOE n.º 135 de 15 de julio) por el que se regula el programa de formación profesional dual "Aprender Haciendo" mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba su primera convocatoria, dirigidas a los centros y entidades de formación inscritos que promuevan proyectos de



formación profesional dual del programa Aprender Haciendo, mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 117/2013, de 9 de julio.

**Artículo 3. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta primera convocatoria para el desarrollo del programa de formación profesional dual Aprender Haciendo es de 600.000 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "Oportunidades de empleo y formación (B)" 2008 14 004 001000 con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

---

ANO 2014 PROYECTO 2008 14 004 001000

---

Aplicaciones presupuestarias.	Importe.
1440242B48900	25.000 €
1440242B47000	75.000 €

---

AÑO 2015 PROYECTO 2008 14 004 001000

---

Aplicaciones presupuestarias.	Importe.
1440242B48900	50.000 €
1440242B47000	350.000 €

---

ANO 2016 PROYECTO 2008 14 004 001000

---

Aplicaciones presupuestarias.	Importe.
1440242B48900	25.000 €
1440242B47000	75.000 €

---

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias, con fuente de financiación transferencias del Estado.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.**

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

Podrán promover proyectos del programa "Aprender Haciendo" y ser beneficiarios de las subvenciones previstas para el desarrollo de la actividad de formación, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, las empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente acreditadas o inscritas como centros y entidades de formación en el Registro de Centros de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en su caso, en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación para impartir la formación vinculada al plan formativo, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 117/2013, de 9 de julio.

Las entidades solicitantes no podrán estar incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni tratarse de entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo en los tres últimos años para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromisos de contratación y se les haya declarado la pérdida y/o reintegro total o parcial de la subvención por incumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos.

**Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.**

1. La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante toda la vigencia de la convocatoria que será de un año a computar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como Anexo I de la presente Orden, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud podrán ser obtenidos en las dependencias de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en el Servicio Extreme-



ño Público de Empleo, así como mediante descarga telemática del portal de empleo de la Junta de Extremadura ([www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es)).

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda, el solicitante persona física o el representante legal de la entidad solicitante podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si no prestaran su consentimiento, quedarán obligados a aportar fotocopia compulsada del documento de identidad.
  - b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, mediante poder suficiente.
  - c) Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante. En este caso en el momento de la solicitud de ayuda el representante legal de la entidad podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
  - d) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 117/2013, de 9 de julio.
  - e) En el supuesto de no autorizar al Servicio Extremeño Público de Empleo, documentos acreditativos de la inscripción vigente de la entidad en el registro administrativo correspondiente y, en su caso, del Registro de Centros de Entidades de Formación Profesional para el Empleo.
  - f) En su caso, memoria y documentación justificativa de la excepcionalidad de la modalidad de teleformación.
  - g) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de ayudas y subvenciones que la entidad tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes cumplimentado según el Anexo II de esta orden.
  - h) Compromiso en firme de colaboración de las empresas según Anexo III de esta Orden.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, la certificación correspondiente.
5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de



las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria junto a la solicitud de subvención.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Efectos***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS/SUBVENCIONES  
PROGRAMA APRENDER HACIENDO****DATOS DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN**

<b>DENOMINACIÓN</b>			<b>C.I.F. :</b>
<b>Nº CENSO</b>		<b>LOCALIDAD IMPARTICIÓN</b>	
<b>REPRESENTANTE</b>			<b>N.I.F. :</b>
	<b>FECHA NOMBRAMIENTO:</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>C/:</b>	<b>Nº:</b>	<b>C.P. :</b>
	<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>
<b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>	<b>C/:</b>	<b>Nº:</b>	<b>C.P. :</b>
	<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>
<b>Nº TELÉFONO:</b>	<b>Nº FAX:</b>	<b>CORREO @:</b>	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 117/2013, de 9 de julio, por el que se regula el Programa de formación profesional dual "APRENDER HACIENDO", mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones, la aprobación del siguiente proyecto:

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA INICIO \_\_\_\_\_ FECHA FIN \_\_\_\_\_

HORAS TOTALES: \_\_\_\_\_

HORAS DE FORMACIÓN \_\_\_\_\_

HORAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL \_\_\_\_\_

NÚMERO DE ALUMNOS: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ESPECIALIDAD**

DENOMINACIÓN \_\_\_\_\_

CÓDIGO: \_\_\_\_\_

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN \_\_\_\_\_



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**LISTADO DE EMPRESAS COLABORADORAS**

DENOMINACIÓN SOCIAL _____
OBJETO SOCIAL _____
DOMICILIO SOCIAL _____
CENTRO DE TRABAJO _____

DENOMINACIÓN SOCIAL _____
OBJETO SOCIAL _____
DOMICILIO SOCIAL _____
CENTRO DE TRABAJO _____

DENOMINACIÓN SOCIAL _____
OBJETO SOCIAL _____
DOMICILIO SOCIAL _____
CENTRO DE TRABAJO _____

Solicitando asimismo la subvención económica correspondiente por un importe de.....euros, a cuyos efectos

**AUTORIZA ,  NO AUTORIZA:**

Al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal del centro o entidad de formación, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 117/2013.

- AUTORIZO,  NO AUTORIZO AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten la inscripción o acreditación vigente como centro o entidad de formación.
- AUTORIZO,  NO AUTORIZO al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO,  NO AUTORIZO AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO,  NO AUTORIZO AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales / Servicio Extremeño Público de Empleo, Paseo de Roma s/n de Mérida



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

La presentación de la solicitud junto a la documentación relacionada en el Anexo II que acompañan a la misma, supone la aceptación de la subvención que en su momento pueda corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y la renuncia que pudiera ejercitar.

.....a.....de.....de.....  
(Firma y Sello).

**SR/A DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**





ANEXO II
DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN
SUBVENCIONES PROGRAMA "APRENDER HACIENDO"

D./Dª.....con
N.I.F....., en representación de la entidad
..... con C.I.F. ...., y
en relación con la solicitud de subvención del proyecto
denominado.....
....., línea.....

1.- DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARO que para el mismo proyecto a realizar: (Marque lo que proceda)

- [ ] No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- [ ] Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 4 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía. Rows for Solicitada and Recibida.

Así mismo me comprometo a comunicar al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- DECLARO que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en su solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, y la obtención de las subvenciones solicitadas, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

4.-Y adjunto la siguiente DOCUMENTACIÓN:

4.A-DOCUMENTOS COMUNES

- [ ] En el caso de que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica o para el caso que el solicitante sea una persona física.
- [ ] Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y N.I.F. del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
- [ ] Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, mediante poder suficiente.
- [ ] En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado, conforme el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dado de alta en dicho subsistema.

**En el supuesto de NO AUTORIZAR al Órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**  
*(Marque lo que proceda)*

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma.

**4.B-CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN.**

- Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 5, de Decreto 117/2013.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y en su caso del Registro de Centros de Entidades de Formación Profesional para el Empleo.
- En su caso memoria y documentación justificativa de la excepcionalidad de la modalidad de teleformación.
- Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas o subvenciones que la entidad tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes cumplimentado según el Anexo II del Decreto 117/2013
- Compromisos en firme de colaboración de las empresas participantes.
- Otros \_\_\_\_\_

....., a ..... de ..... de .....  
 (Firma y Sello).





ANEXO III
COMPROMISO EN FIRME DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL "APRENDER HACIENDO".

La empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ representada legalmente por D. Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ epígrafe de \_\_\_\_\_ alta en el impuesto de \_\_\_\_\_ actividades económicas. \_\_\_\_\_, con el/los siguiente/s código/s de \_\_\_\_\_ cuenta de \_\_\_\_\_ cotización;

Conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 117/2013, de 9 de julio, por el que se regula el Programa de formación profesional dual "APRENDER HACIENDO", mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE

A) Conocer en su integridad el proyecto de formación profesional dual....., promovido por el centro o entidad de formación....., con C.I.F....., para la especialidad....., código....., dirigido a mejorar la cualificación profesional de jóvenes desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

B) Ostentar los requisitos necesarios para colaborar en el citado proyecto conforme al referido decreto regulador y no estar incurso en causa de exclusión establecidas en el artículo 27 de la misma norma, así como poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en el proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO ".....", obligándose en firme en el supuesto de resolverse estimatoriamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo la solicitud de subvención instada por el preindicado centro de formación para la financiación del mismo a:

Realizar un número de.....contratos de formación y aprendizaje, en la especialidad de (Código)....., en el centro de trabajo adscrito a esta empresa ubicado/s en.....

En ..... a.....de.....de .....

Fdo: \_\_\_\_\_





*ORDEN de 28 de octubre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014 a empresas colaboradoras del Programa de formación profesional dual Aprender Haciendo. (2014050239)*

El Decreto 117/2013, de 9 de julio, regula el Programa de formación profesional dual "Aprender Haciendo", que tiene por objeto la cualificación profesional en un régimen de alternancia de una actividad formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o formación complementaria en un centro o entidad de formación acreditado con la actividad laboral en una empresa.

El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de jóvenes desempleados, a través de la formación para el empleo y la práctica profesional, en el marco de las políticas activas de empleo contempladas en la letra b) del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, de acuerdo con las necesidades formativas de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las líneas de subvención establecidas en el citado decreto para el desarrollo del Programa Aprender Haciendo se encuentra la de subvenciones a empresas colaboradoras.

Estas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará a través de orden de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 28 de octubre de 2014,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el Capítulo II y Capítulo IV del Decreto 117/2013, de 9 de julio (DOE n.º 135 de 15 de julio) por el que se regula el programa de formación profesional dual "Aprender Haciendo" mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba su primera convocatoria, dirigidas a empresas colaboradoras en proyectos de formación profesional dual del programa Aprender Haciendo, mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 117/2013, de 9 de julio.

**Artículo 3. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta primera convocatoria para el desarrollo del programa de formación profesional dual Aprender Haciendo es de 150.000 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "Oportunidades de empleo y formación (B)" 2008 14 004 001000 con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

---

**ANO 2014 PROYECTO 2008 14 004 001000**

---

Aplicaciones presupuestarias.	Importe.
1440242B48900	5.000 €
1440242B47000	20.000 €

---

**AÑO 2015 PROYECTO 2008 14 004 001000**

---

Aplicaciones presupuestarias.	Importe.
1440242B48900	20.000 €
1440242B47000	80.000 €

---

**ANO 2016 PROYECTO 2008 14 004 001000**

---

Aplicaciones presupuestarias.	Importe.
1440242B48900	5.000 €
1440242B47000	20.000 €

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias, con fuente de financiación transferencias del Estado.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.**

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden por la colaboración en el marco del programa "Aprender Haciendo" las empresas privadas, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen los contratos.

Están excluidas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

**Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.**

1. La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante el período de vigencia de la convocatoria en el plazo de un mes desde el inicio de la contratación, entendiéndose a tal fin la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del alumno/a trabajador/a.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como Anexo I de la presente orden, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud podrán ser obtenidos en las dependencias de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como mediante descarga telemática del portal de empleo de la Junta de Extremadura ([www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es)).

3. En la solicitud la entidad especificará el número de contrataciones realizadas, y será acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar



- sus datos de identidad personal. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
  - Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 5 de este artículo.
  - “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener derecho a la subvención, así como declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al “regimen de minimis, ”, debidamente cumplimentado conforme al modelo normalizado del Anexo II de esta orden.
  - En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, “Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa”, debidamente cumplimentado, conforme el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Copia compulsada del contrato o contratos de los alumnos/as trabajadores/as participantes, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo y comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, en este último caso siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente.
  - Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dada de alta en dicho subsistema.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
  5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante



podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Con independencia del anuncio anterior la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria junto a la solicitud de subvención.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el aparta-



do tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIÓN A EMPRESAS COLABORADORAS  
PROGRAMA APRENDER HACIENDO****DATOS DE LA EMPRESA COLABORADORA**

<b>DENOMINACIÓN</b>			<b>CIF:</b>
<b>REPRESENTANTE</b>			<b>N.I.F. :</b>
	<b>FECHA NOMBRAMIENTO:</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>C/:</b>	<b>Nº:</b>	<b>C.P.:</b>
	<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>
<b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>	<b>C/ :</b>	<b>Nº :</b>	<b>C.P. :</b>
	<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>
<b>CÓDIGO I.A.E. :</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO:</b>		
<b>Nº TELÉFONO:</b>	<b>Nº FAX:</b>	<b>CORREO @:</b>	
<b>C/c/cotización:</b>			
<b>Nº trabajadores a fecha de incorporación de los alumnos trabajadores:</b>			

**DE ACUERDO** con el Decreto 117/2013, de 9 de julio, por el que se regula el Programa de formación profesional dual "APRENDER HACIENDO", mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones, y su colaboración como empleadora en el proyecto de formación profesional dual acogido al mismo " \_\_\_\_\_ ", para la especialidad \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ con relación a los/as siguientes alumnos/as trabajadores/as

<b>NOMBRE:</b>	<b>APELLIDOS:</b>
<b>NIF:</b>	<b>Nº afiliación S.S.:</b>
<b>Puesto de trabajo:</b>	

<b>NOMBRE:</b>	<b>APELLIDOS:</b>
<b>NIF:</b>	<b>Nº afiliación S.S.:</b>
<b>Puesto de trabajo:</b>	

<b>NOMBRE:</b>	<b>APELLIDOS:</b>
<b>NIF:</b>	<b>Nº afiliación S.S.:</b>
<b>Puesto de trabajo:</b>	

<b>NOMBRE:</b>	<b>APELLIDOS:</b>
<b>NIF:</b>	<b>Nº afiliación S.S.:</b>
<b>Puesto de trabajo:</b>	



**SOLICITA** la subvención económica correspondiente por un importe de.....euros, a cuyos efectos

**AUTORIZA  NO AUTORIZA :**

Al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la entidad promotora, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 117/2013, y en particular los establecidos en el artículo 28.2 y las causas de exclusión establecidos en el artículo 27, ambos de ese Decreto.

AUTORIZO AL SEXPE a consultar los contrato/s de los alumnos trabajadores participantes, y correspondiente comunicación al SEXPE.

Autorización del trabajador

Autorizo asimismo al SEXPE a solicitar a la T.G.S.S. informe vida laboral

Autorización del trabajador

Autorizo asimismo al SEXPE a solicitar a la T.G.S.S. informe vida laboral

Autorización del trabajador

Autorizo asimismo al SEXPE a solicitar a la T.G.S.S. informe vida laboral

Autorización del trabajador

Autorizo asimismo al SEXPE a solicitar a la T.G.S.S. informe vida laboral

AUTORIZO,  NO AUTORIZO AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

AUTORIZO,  NO AUTORIZO AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO,  NO AUTORIZO AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales / Servicio Extremeño Público de Empleo, Paseo de Roma s/n, de Mérida.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación relacionada en el Anexo II que acompaña a la misma, supone la aceptación de la subvención que en su momento pueda corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y la renuncia que pudiera ejercitar.

.....a.....de.....de.....

**SR/A DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



**ANEXO II  
DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN  
SUBVENCIONES PROGRAMA “APRENDER HACIENDO”**

D./D<sup>a</sup>.....con  
N.I.F....., en representación de la entidad  
..... con C.I.F.  
....., y en relación con la solicitud de subvención del proyecto  
denominado.....  
....., línea.....

1.- **DECLARO** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- **DECLARO** que para el mismo proyecto a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Que la empresa ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen acogido a la normativa de mínimos.

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.

(2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimenta

(3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Así mismo me comprometo a comunicar al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- **DECLARO** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en su solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, y la obtención de las subvenciones solicitadas, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

4.-Y adjunto la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

**4.A-DOCUMENTOS COMUNES**

En el caso de que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica o para el caso que el solicitante sea una persona física.



- Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y N.I.F. del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
- Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, mediante poder suficiente.
- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado, conforme el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dado de alta en dicho subsistema.

**En el supuesto de NO AUTORIZAR al Órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**  
*(Marque lo que proceda)*

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma.

**4.B- EMPRESAS COLABORADORAS.**

- Copia compulsada del contrato o contratos de los alumnos/as trabajadores/as participantes, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo y comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, en este último caso siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente.
- Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas o subvenciones que la entidad tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes con especial consideración a las ayudas de mínimos cumplimentado según el Anexo II de la orden de convocatoria.

Otros \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello).





## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 2 de abril de 2014. (2014062408)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 2 de abril de 2014, publicada en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario y en el título de la resolución, donde dice:

“Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 2 de abril de 2014”.

Debe decir:

“Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 2 de abril de 2014”.



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS.

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062378)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extreme-



ño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

**Segunda. Requisitos de los participantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.



- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocatorias del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.



- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
  - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
  - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las Áreas que figuran en el Anexo III.
- Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área que se solicita, aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.
- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.
- A) De carácter general:
    - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
    - b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
    - c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta Resolución.
  - B) De carácter especial:
    - a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
      - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006 y como Anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2.c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 (que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta. Admisión de los concursantes.**

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en la página web <http://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

**Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría y especialidad a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría y especialidad a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.



Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

## 2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria, distinta a la que se concursa o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma.

## 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursa de la misma categoría y especialidad, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos Decretos de integración anteriormente mencionados, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:



- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría, o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa.
  - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 78, de 24 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "A".

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

- 6.1. Los méritos serán valorados la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VI. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima. Resolución del concurso**

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisional-



mente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### ***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

#### ***Novena. Cese y Toma de Posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

***Décima. Norma final.***

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I****PLAZAS VACANTES****CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>Badajoz</b>	<b>Mérida</b>	<b>Don Benito Vva</b>	<b>Llerena Zafra</b>	<b>Cáceres</b>	<b>Coria</b>	<b>Plasencia</b>	<b>Navalmoral Mata</b>	<b>Total</b>
Cirugía Cardiovascular	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Medicina Preventiva y Salud Pública	1	-	-	-	2	-	1	-	4
Neurofisiología Clínica	1	-	-	-	1	-	-	-	2
<b>Total por Áreas de Salud</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>7</b>



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.
Table with columns for Dia, Mes, Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD, GRUPO, CÓD. ESPECIALIDAD

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I. / N.I.E., Teléfono, Móvil, Domicilio, Código postal, Municipio

Situación administrativa desde la que concursa
List of options with checkboxes: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Form fields for job details: Centro, Municipio, Provincia, Fecha de toma de posesión

4. DESTINOS SOLICITADOS

Form for preferred areas: Consigne los códigos de áreas por orden de preferencia: 1-8

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario...
En ..... a ..... de ..... de 20..... Firma:

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

**ANEXO III****CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Cirugía Cardiovascular	0009
Medicina Preventiva y Salud Pública	0029
Neurofisiología Clínica	0035

**CÓDIGOS DE ÁREAS**

<b>ÁREA</b>	<b>CÓDIGO</b>
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal  
----- (1) fijo, perteneciente a  
----- (2) de la Junta de  
Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N<sup>o</sup>  
\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ (calle,  
número, código postal, localidad) y teléfono \_\_\_\_\_,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto \_\_\_\_\_ publicado en el DOE n<sup>o</sup> \_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la  
categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo \_\_\_\_ a dicho Decreto,  
a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fd<sup>o</sup>: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA



**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como  
\_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, personal  
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a  
\_\_\_\_\_ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_ (*indíquese  
causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza:  
\_\_\_\_\_ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo I del Decreto 43/2014, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI****COMISIÓN DE VALORACIÓN***Presidente Titular*

D. Alfredo Monereo Iglesias

*Vocales Titulares*

D. Joaquín Diego Asensio Romero

D<sup>a</sup> Concepción Carmona Torres

D. Manuel Escribano Fernández

*Secretario Titular*D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gómez Antúnez*Presidente Suplente*

D. Francisco Barriga Medina

*Vocales Suplentes*

D. Manuel Carmona Calderón

D. Pedro Saenz Aranzubia

D. Juan José Moreno Moreno

*Secretario Suplente*

D. Eva María Ansola Vega

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Técnico de Salud, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062377)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico de Salud de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Técnicos de Salud según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

##### **Segunda. Requisitos de los participantes.**

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría estatutaria de



Técnico de Salud, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de plazo señalado para la presentación de instancias.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no



haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.



- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II.

- 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.
  - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
  - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta puntos dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante Resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante Resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

#### ***Quinta. Baremo de méritos y acreditación.***

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



## 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría estatutaria a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

## 2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria a la que se concursa, con carácter temporal, incluido lo servicios prestados en Promoción Interna Temporal en la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada anteriores a la creación de las categorías específicas de Atención Continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.



3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo en la última plaza obtenida en la categoría de Técnico de Salud con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las ho-



ras de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente éste mérito para poder ser computado.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones ni las tutorías realizadas por los participantes.
- e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos. Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de abril de 2014,



de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º78, de 24 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "A".

### **Sexta. Comisión de Valoración.**

- 6.1. Los méritos serán valorados la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo IV. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Séptima. Resolución del concurso**

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

**Octava. Irrenunciabilidad.**

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

**Novena. Cese y Toma de Posesión.**

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigen-



cias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

#### ***Décima. Norma final***

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de octubre de 2014.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I****PLAZAS VACANTES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1BP1200001	AREA DE BADAJOZ	GERENCIA BADAJOZ
2BP1200036	AREA DE MÉRIDA	GERENCIA DE MÉRIDA
2BP1200037	AREA DE MÉRIDA	GERENCIA DE MÉRIDA
3BP1200044	AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA	GERENCIA DE DON BENITO
4BP1200001	AREA DE LLERENA-ZAFRA	GERENCIA DE LLERENA
6BP1200020	AREA DE CORIA	GERENCIA DE CORIA
6BP1200021	AREA DE CORIA	GERENCIA DE CORIA
8BP1200030	AREA DE NAVALMORAL	GERENCIA DE NAVALMORAL
<b>Total plazas</b>		<b>8</b>

**ANEXO II****PLAZAS A RESULTAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
3BP1200042	AREA DE DON BENITO-VILLANUEVA	GERENCIA DE DON BENITO
5BP1200071	AREA DE CÁCERES	GERENCIA DE CÁCERES
7BP1200046	AREA DE PLASENCIA	GERENCIA DE PLASENCIA



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONCURSO DE TRASLADO

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.

Grid for publication date: Día, Mes, Año

Sello del Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA (TÉCNICO/A DE SALUD), ESPECIALIDAD (en su caso), GRUPO (A1), CÓD. ESPECIALIDAD (0140)

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Municipio, Provincia, D.N.I./N.I.E., Letra, Teléfono, Teléfono móvil, Código postal

Situación administrativa desde la que concursa

Form with checkboxes for administrative status: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Form fields for job details: Centro, Municipio, Provincia, Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

4. DESTINOS SOLICITADOS

Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta

Grid for number of requested destinations

Text area for applicant statement: SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario... En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma:

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL





## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

### CÓDIGOS DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico de Salud	0140

**ANEXO IV****COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Presidente Titular

*D.<sup>a</sup> María del Mar Álvarez Díaz*

Vocales Titulares

*D. José Narciso Martínez González*

*D.<sup>a</sup> Manuela Rebollo Vela*

*D. Alfredo Monereo Iglesias*

Secretario Titular

*D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Gómez Antúnez*

Presidente Suplente

*D. José Ignacio Cardenal Murillo*

Vocales Suplentes

*D. Guzmán Escudero García*

*D. Elia del Pilar Parejo Hernández*

*D. Blanca Pérez García*

Secretario Suplente

*D. José Luis Díez García*





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros para subvencionar obras de finalización del auditorio en dicha localidad. (2014062357)*

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros para subvencionar obras de finalización del auditorio en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS PARA  
SUBVENCIONAR OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL AUDITORIO EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 12 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Antonio Galván Porras que interviene en nombre del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros (con CIF P-0602700-G), en su condición de Alcalde-Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 18 de agosto de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

Con objeto de llevar a cabo "Obras de finalización del Auditorio", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, tal y como posibilita el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

#### SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de la inversión asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce euros con treinta y nueve céntimos (59.414,39 euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Álvarez Murillo, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

#### TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Calzadilla de los Barros se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad cuarenta y un mil quinientos noventa euros (41.590,00 €), en la siguiente anualidad

— AÑO 2014

IMPORTE: 41.590,00 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000

Código: 2000170030017

**QUINTA.**

El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros aportará a la citada inversión la cantidad de diecisiete mil ochocientos veinticuatro euros con treinta y nueve céntimos (17.824,39 euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014 IMPORTE: 17.824,39 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 609

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

**SEXTA.**

La aportación económica realizada por la Consejería será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad indicada en la cláusula cuarta, a la firma del convenio.
- El segundo 50 % restante se tramitará a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:
  - Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente haciéndose constar el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación.
  - Certificado del Secretario - Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción de la inversión, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s.
  - Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente que se ha ejecutado la inversión objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
  - Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Fotografías de la inversión realizada.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.



La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce euros con treinta y nueve céntimos (59.414,39 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

#### SÉPTIMA.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

#### OCTAVA.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

#### NOVENA.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

#### DÉCIMA.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

#### DECIMOPRIMERA.

La propiedad de las obras será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

#### DECIMOSEGUNDA.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

**DECIMOTERCERA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

**DECIMOCUARTA.**

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

**DECIMOQUINTA.**

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

**DECIMOSEXTA.**

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DECIMOSÉPTIMA.**

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVA.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

Antonio Galván Porras

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU. (2014062358)*

Habiéndose firmado el día 10 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION  
Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y BANCO DE CAJA ESPAÑA  
DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, SAU

En Mérida a 10 de septiembre de 2014.

De una parte, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, como Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de la facultad que le confiere la Resolución de 2 de agosto de 2011, (DOE de 10 de agosto).

Y de otra, D. Pedro López Fraile, con DNI n.º 7954835-D, en nombre y representación del Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU, (en adelante El Banco) con CIF: A86289642 y domicilio social en Marqués de Villamagna, 6, 28001 Madrid.

Reconociéndose las partes respectivas las calidades en que actúan, así como la capacidad para convenir y obligarse,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura está interesada en el desarrollo económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma.
- II. Que El Banco tiene entre sus objetivos fundamentales el trabajar y colaborar al desarrollo económico, social y cultural en su ámbito de actuación, por lo que presta su apoyo y colabora con actividades y proyectos cuya finalidad sea ésta, fomentando actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y cualesquiera otras que redunden en beneficio de la sociedad en general y de los ciudadanos de Extremadura en particular.
- III. Que es intención del Banco proceder al desarrollo de actuaciones de Educación Ambiental, cuyo objetivo es la formación de las nuevas generaciones en unos valores de sostenibilidad acordes con los límites físicos de nuestro planeta, para lo que cuenta con unas instalaciones propias destinadas a actividades de Educación Ambiental denominadas "Aula De Naturaleza Monfragüe Los Chozos", en la localidad de Torrejón el Rubio (Cáceres).
- IV. En vista los motivos expuestos y la coincidencia de intereses en la promoción de actividades sociales y culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU, para la realización del siguiente programa educativo:

— PROGRAMA "CONOCE MONFRAGÜE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, se compromete a:



- a) Gestionar la convocatoria del programa, de acuerdo a las Instrucciones que se dicten a tal efecto desde la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura. Dicha convocatoria deberá seleccionar, para el curso 2014/2015, los siguientes grupos de alumnos/as:

	Grupos	Total alumnos	Duración turno
Programa Conoce Monfragüe	20	900	3 días

- b) Facilitar el desplazamiento, tanto a la ida como a la vuelta, de los grupos participantes en el Programa "Conoce Monfragüe". Para ello, la Consejería de Educación y Cultura aporta la cantidad máxima de dieciseis mil quinientos euros (16.500 euros) con cargo a la aplicación 2014.13.02.222G.229.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, SAU.

El Banco, como promotor del proyecto, se compromete a desarrollar dicha actuación en las instalaciones indicadas. Asimismo, la dotación económica de el Banco sufragará los gastos derivados de la actividad relacionados con la estancia, alimentación, limpieza y el transporte para el desarrollo de las actividades programadas. Para llevar a cabo la actividad, el Banco tiene firmado un convenio con la Asociación de la Naturaleza de Monfragüe Sur, que es quien se encarga del desarrollo de los programas de educación ambiental y quien pone todo el equipo de trabajo formado por un/a director/a, 2 monitores/as, un/a cocinero/a y un ayudante de cocina con funciones de limpieza, un equipo formado al menos por 5 personas.

#### CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de mayo de 2015. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse en años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las parte para el año de que se trate.

#### QUINTA. RESOLUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes.

#### SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes. En el caso de que las partes no se pusieran de acuerdo, cualquiera de ellas podrá dirigirse al orden jurisdiccional procedente de los Juzgados o Tribunales de Mérida.



Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto y estipulado, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de la Consejería de  
Educación y Cultura

Por Banco de Caja España de Inversiones,  
Salamanca y Soria, SAU

Fdo.: Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. D. Pedro López Fraile

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera para la puesta a disposición de un aula móvil de educación ambiental (Ecobús). (2014062359)*

Habiéndose firmado el día 18 de agosto de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera para la puesta a disposición de un aula móvil de educación ambiental (ECOBÚS), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN ÁULA MÓVIL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (ECOBÚS)

En Mérida, a 18 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

Y de otra parte, el Sr. D. Manuel Antonio Díaz González, Alcalde de La Albuera, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por sesión de Pleno Extraordinario de 26 de marzo de 2014,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es propietaria del vehículo Mercedes Benz 0 303, con matrícula BA-0294-AB.

SEGUNDO. Que el citado vehículo está habilitado como Aula Móvil de Educación Ambiental (Ecobús), dotado del siguiente equipamiento:

- Diez equipos informáticos instalados, con CPU, pantalla, ratón y cascos cada uno de ellos.
- Un proyector y una pantalla.
- Un amplificador, un video y un DVD.
- Una caja de herramientas.
- Una manguera para conectar a la corriente eléctrica de unos 25 metros aproximadamente.
- Un grupo electrógeno.
- 30 banquetas
- Una minicadena AIWA
- Dos equipos de aire acondicionado.
- Un ascensor.
- Dos extintores.
- Un botiquín.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de La Albuera está interesado en la utilización del Aula Móvil de Educación Ambiental para el desarrollo de actividades de educación ambiental en cumplimiento de los fines que tiene asignados.



En consecuencia, ambas partes, en uso de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la suscripción del presente Convenio y muestran su conformidad con el mismo, de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la puesta a disposición del Ayuntamiento de La Albuera de un Aula Móvil de Educación Ambiental (Ecobús), en concreto la correspondiente al vehículo con matrícula BA-0294-AB.

SEGUNDA. Obligaciones de la Junta de Extremadura.

1. La Junta de Extremadura se compromete:

- A ceder el Aula Móvil en buenas condiciones de funcionamiento, tanto a nivel mecánico del vehículo (batería, neumáticos, etc), como a nivel de equipamiento (ordenadores, proyector, extintores, etc).
- A entregar al Ayuntamiento de La Albuera toda la documentación técnica del Aula Móvil, incluyendo el historial de averías y mantenimiento, seguros, inspección técnica, extintores, etc.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de La Albuera.

1. El Ayuntamiento de La Albuera se compromete:

- A utilizar el Aula Móvil exclusivamente para la realización de actividades relacionadas con la Educación Ambiental.
- Al mantenimiento y, en su caso, reposición de los equipos informáticos existentes en el Aula en caso de desperfectos en los mismos.
- Al mantenimiento, de los recursos didácticos complementarios: audiovisuales, juegos interactivos, paneles educativos.
- A recoger, en su caso, en la imagen exterior del Aula Móvil la identidad corporativa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 243/2011, de 21 de septiembre. No obstante, cualquier modificación que se realice en la imagen exterior del Aula Móvil requerirá de la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- A poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el Aula Móvil cuando, con carácter excepcional y justificándolo en razones de necesidad, ésta lo requiera, previo acuerdo al respecto de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En el citado Acuerdo se determinarán el plazo y condiciones de uso del Aula Móvil por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.



- A la devolución del material que constituye el Aula cuando llegue el momento de la finalización del presente convenio en, al menos, las mismas condiciones en las que se entregó.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de La Albuera con respecto al vehículo.

En lo que respecta al vehículo en el que está instalada el Aula Móvil, el Ayuntamiento de La Albuera se compromete:

- A conservar el vehículo en condiciones adecuadas de mantenimiento. Serán por cuenta del Ayuntamiento de La Albuera los gastos que se originen como consecuencia de las reparaciones que precise el vehículo.
- A asumir como propios todos los gastos que se originen como consecuencia de la utilización del vehículo, en su caso: el consumo de combustible, las inspecciones técnicas del vehículo y cualquier otra que sea exigida por la legislación vigente.
- A suscribir un seguro obligatorio del vehículo, figurando el Ayuntamiento de La Albuera como tomador y asegurado del mismo en el caso de que el vehículo no vaya a permanecer instalado en el mismo lugar durante la vigencia del presente Convenio
- A hacerse responsable de las consecuencias que se produzcan por la conducción y uso del vehículo, asumiendo el pago de las multas por la comisión de infracciones como consecuencia de su utilización y cualquier otra responsabilidad de cualquier índole que se derive del uso del mismo.
- A entregar el vehículo, cuando llegue el momento de la finalización del presente convenio, en, al menos, las mismas condiciones en las que se recibió, salvando el desgaste mecánico normal como consecuencia de su uso.

QUINTA. Coordinación en el desarrollo de las actividades de Educación Ambiental en Aulas Móviles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de La Albuera se comprometen a mantener relaciones de coordinación para la realización de actividades de Educación Ambiental que se presten principalmente desde Aulas móviles.

SEXTA. Memoria Anual.

Antes de 31 de diciembre de cada año el Ayuntamiento de La Albuera presentará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía una Memoria Anual relativa al desarrollo de actividades con el Aula Móvil que contendrá, al menos, una relación de las actividades realizadas a lo largo del año, los recursos utilizados, las adquisiciones de material y las mejoras realizadas en el Aula Móvil.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

1. Para el adecuado control y seguimiento del presente Convenio ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de ellas.
2. Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía serán designados por el Director General de Medio Ambiente.

Los representantes del Ayuntamiento de La Albuera serán designados por el Alcalde.



3. Las reuniones serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual, y su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Comisión de Seguimiento adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

**OCTAVA. Naturaleza administrativa.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**NOVENA. Vigencia.**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, computados desde el día de su formalización, entendiéndose prorrogado anualmente si, llegado a su término, no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes.

**DÉCIMA. Resolución.**

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su denuncia y consiguiente resolución del mismo.

En todo caso, este Convenio finalizará por:

- El mutuo acuerdo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- Por la entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que afecten a su contenido u objetivos básicos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

EL SECRETARIO GENERAL  
(Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE N.º 147, de 1/08/2011)

EL ALCALDE DE LA ALBUERA

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela para subvencionar el equipamiento del salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad. (2014062360)*

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela para subvencionar el equipamiento del salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA PARA SUBVENCIONAR EL  
EQUIPAMIENTO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA EN DICHA LOCALIDAD

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Raúl Miranda Manzano que interviene en nombre del Ayuntamiento de Talayuela (con CIF P-1018400-J), en su condición de Alcalde-Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Talayuela, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Talayuela por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 30 de septiembre de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

Con objeto de llevar a cabo el "Equipamiento del salón de actos de la Casa de Cultura", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Talayuela, tal y como posibilita el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

#### SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de la inversión asciende a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (51.458,88 euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Nicolás Bermejo Lumbrera, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

#### TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Talayuela se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad treinta y seis mil veintidos euros (36.022,00 euros), en la siguiente anualidad.

— AÑO 2014.

IMPORTE: 36.022,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código: 2000170030018

**QUINTA.**

El Ayuntamiento de Talayuela aportará a la citada inversión la cantidad de quince mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (15.436,88 euros) en la siguiente anualidad:

- AÑO 2014. IMPORTE: 15.436,88 euros.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

**SEXTA.**

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Talayuela será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s, (originales o copias compulsadas).
- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías del equipamiento realizado.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación del equipamiento/climatización, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (51.458,88 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Talayuela certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA.**

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**OCTAVA.**

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

**NOVENA.**

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

**DÉCIMA.**

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

**DECIMOPRIMERA.**

La propiedad del equipamiento/climatización será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

**DECIMOSEGUNDA.**

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

**DECIMOTERCERA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

**DECIMOCUARTA.**

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

**DECIMOQUINTA.**

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

**DECIMOSEXTA.**

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DECIMOSÉPTIMA.**

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVA.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

Raúl Miranda Manzano

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la XXXIV edición del Premio Literario Felipe Trigo en esa localidad durante el año 2014. (2014062361)*

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la XXXIV edición del Premio Literario Felipe Trigo en esa localidad durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA  
SUBVENCIONAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXXIV EDICIÓN DEL PREMIO  
LITERARIO FELIPE TRIGO EN ESA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 31 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena es el de la organización y desarrollo de la XXXIV Edición del Premio Literario Felipe Trigo durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 15 de julio de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena confeccionará y desarrollará el programa de La XXXIV Edición del Premio Literario Felipe Trigo que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
  - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
  - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de 28.500 EUROS.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de La XXXIV Edición del Premio Literario Felipe Trigo.

UNDECIMA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.



DUODECIMA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo de La XXXIV Edición del Premio Literario Felipe Trigo durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA  
DE LA SERENA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Miguel Ángel Gallardo Miranda





- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El/La Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convoca el "IV Curso de formación de médicos y personal sanitario para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura". (2014062401)*

Con fecha 3 de marzo de 2014 (DOE n.º 44) se publicó la Orden de 3 de marzo de 2014 por la que se aprobaba la primera edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2014, introduciéndose dentro de otras actividades formativas de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, una serie de jornadas y cursos dirigidos a aquellas autoridades y profesionales que intervienen en el desarrollo y seguridad de los espectáculos taurinos, espectáculos estos, en donde adquiere gran relevancia la salvaguardia de la seguridad e integridad de las personas y reses que en ellos intervienen.

El Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, en su Disposición adicional segunda, referida a las actividades formativas para médicos, dispone la previsión de realización de actividades formativas para aquellos médicos que hayan de prestar asistencia sanitaria en festejos taurinos populares, mediante la realización de jornadas o cursos de especialización específicos impartidos por la Administración autonómica, a fin de conseguir un mejor conocimiento de las especiales características que conllevan las lesiones y heridas producidas por la res de lidia, todo ello en aras de salvaguardar la seguridad, integridad y asistencia de los intervinientes en este tipo de festejos.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera de la Orden de 3 de marzo de 2014 por la que se aprueba la primera edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2014 (DOE n.º 44 de 5 de marzo de 2014).

RESUELVO:

**Primero. Convocatoria:**

Se convoca el IV Curso de formación para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura.

**Segundo. Destinatarios:**

Licenciados en medicina, médicos de atención primaria, médicos de familia y personal médico con especialidad que no sean las relacionadas en el artículo 35.3.a del Título VI del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, así como ATS y DUE que deseen realizar este curso de formación.

**Tercero. Objetivos:**

Formación de estos profesionales sanitarios sobre las características de las heridas politraumáticas, específicas y únicas, producidas por la res de lidia, al objeto de proporcionarles una formación teórico-práctica especializada, para la asistencia o prestación de los servicios que



podieran ejercer como jefes de equipo médico o profesionales sanitarios en los festejos taurinos populares celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Plazas:**

El número máximo de plazas será de 50.

**Quinto. Fechas de impartición:**

27 y 28 de noviembre de 2014.

**Sexto. Horario:**

Jueves 27 de noviembre de 2014:

- De 9:00 h. a 20:00 h. "Módulo teórico".

Viernes 28 de noviembre de 2014:

- De 9:00 h. a 13:30 h. "Módulo teórico".
- De 15:30 h. a 20:30 h. "Módulo práctico".

**Séptimo. Lugar de celebración:**

Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).

Avenida de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.

**Octavo. Solicitudes:**

El modelo de solicitud de inscripción se recoge en el Anexo I de esta Resolución, estando igualmente disponible en la página web de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública (<http://www.gobex.es/ddgg004/77>).

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Consejería de Hacienda y Administración Pública, avenida Valhondo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), mediante fax: 924 005133, correo electrónico [gregorio.galan@gobex.es](mailto:gregorio.galan@gobex.es) o por cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Noveno. Plazo de Presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados desde el día de publicación de la presente Resolución en el DOE.

**Décimo. Selección de aspirantes:**

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior se elaborará la lista de aspirantes al curso.

La selección de aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales preferentes:



- 1) Profesionales del SES, o aquellos que realicen su labor profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2) Profesionales que hayan intervenido como miembros de equipos médicos en festejos taurinos.
- 3) Profesionales que no hayan realizado anteriormente este curso de formación.
- 4) Fecha de entrada de la solicitud.

Una vez seleccionados, se comunicará a los interesados su admisión, debiendo confirmar la asistencia al curso, con una antelación de tres días a la fecha de su inicio.

Cuando la persona seleccionada no pueda asistir, deberá comunicarlo a la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otro solicitante.

***Décimo primero. Certificados.***

Se entregará certificado de asistencia al curso a los alumnos que finalicen el mismo.

Las faltas de asistencia superiores al 10 % de la duración del curso impedirán, en todo caso, la expedición del certificado correspondiente.

Los certificados de asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

***Décimo Segundo. Profesorado:***

Los profesores serán designados por la Dirección del Curso de entre profesionales médicos y sanitarios jefes o miembros de equipos médicos de festejos taurinos, miembros de la SECT, de emergencias 112 o de la UME 112.

***Décimo Tercero: Programa:***

El programa definitivo, ilustrativo del horario, materias a impartir y profesorado, podrá consultarse en la página web de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior (<http://www.gobex.es/ddgg004/77>).

Por la Dirección del Curso se podrán realizar los cambios en el programa que resulten necesarios por causas de fuerza mayor u otras circunstancias.

Mérida, a 31 de octubre de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



## ANEXO I

**IV CURSO DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LA ASISTENCIA MÉDICA Y DE ENFERMERÍA EN LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE EXTREMADURA.**

## DATOS PERSONALES:

NIF: _____	NOMBRE: _____
APELLIDOS: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
C.P.: _____	TELÉFONOS: _____ / _____
EMAIL: _____	F. NACIMIENTO: __ / __ / ____

## DATOS PROFESIONALES (\*):

<input type="checkbox"/> MÉDICO	<input type="checkbox"/> ATS o DUE	ESPECIALIDAD: _____
<input type="checkbox"/>	(Señale con una X si procede) Declaro que NO poseo ninguna de las especialidades que se relacionan en el artículo 35.3.a, del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre. (DOE n.º 189 de 30-9-2010)	
<input type="checkbox"/>	(Señale con una X si procede) Declaro que NO he realizado anteriormente este curso de formación.	
<input type="checkbox"/>	(Señale con una X si procede) Declaro haber intervenido como Jefe o miembro de equipo médico en festejos taurinos populares	
CENTRO DE TRABAJO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____	
C.P. _____	TELÉFONO: _____	FAX: _____

**(\*) Deberá remitirse junto con la solicitud, fotocopia del título de licenciado en medicina y el de especialista si se posee, así como, en su caso, el título de A.T.S o D.U.E.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Avda. de Valhondo, s/n Edificio III Milenio 06800 MÉRIDA.  
Teléfono: 924 005018 Fax: 924 005133. Correo electrónico: gregorio.galan@gobex.es



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 250/2012. (2014062376)*

En el procedimiento ordinario n.º 250/2012, promovido por la Compañía Europea de Viajeros de España, SA, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 510, de 29 de mayo de 2014, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 510, de 29 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 250/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Lobo Espada en nombre y representación de Cevesa, SA, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención concedida más los intereses legales devengados hasta la Resolución recurrida. Se imponen las costas procesales causadas a la demandada”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

El Consejero,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 704/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 582/2012. (2014062375)*

En el procedimiento ordinario núm. 582/2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ignacio Gómez Marcos, representado por Sra. Monsalve González, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 29/05/2012 por desestimación de recurso de reposición por ayuda en planes de mejora, dictada en el expediente n.º 10/06/0242/10-B”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 704/2014, de 10 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 582/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Monsalve González en nombre y representación del D. Ignacio Gómez Marcos contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos, debiendo la demandada continuar con la tramitación del procedimiento en la forma expresada en el fundamento jurídico 3º de esta Sentencia, sin hacer especial pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas”.

Martes, a 20 de octubre de 2014.

El Consejero  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se concede una subvención directa a Deutz Spain, SA, empresa colaboradora en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014. (2014062339)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 9 de junio de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO

Conceder a Deutz Spain, SA, la cantidad de 11.641,68 euros a fin de resarcir parcialmente los gastos en que ha incurrido por su implicación plena en proyectos de formación profesional dual del sistema educativo durante el curso académico 2013/2014.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al Proyecto 2014.13.003.0003, Superproyecto 2014.13.03.9003, Aplicación Presupuestaria 2014.13.03.222B.470.00 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, sobre concesión de subvención directa a Centrales Nucleares Almaraz Trillo, AIE colaboradora en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014. (2014062347)*

De conformidad con lo dispuesto Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109 de 9 de junio de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

**RESUELVO :**

Conceder a Centrales Nucleares Almaraz Trillo, AIE, la cantidad de 4.896,00 euros a fin de resarcir parcialmente los gastos en que ha incurrido por su implicación plena en proyectos de formación profesional dual del sistema educativo durante el curso académico 2013/2014.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al Proyecto 2014.13.003.0003, Superproyecto 2014.13.03.9003, Aplicación Presupuestaria 2014.13.03.222B.470.00 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2014.

La Consejera,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se concede una subvención directa a Cicytex, colaboradora en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014.* (2014062348)

De conformidad con lo dispuesto Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 9 de junio de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Conceder a Cicytex la cantidad de 5.394,82 euros a fin de resarcir parcialmente los gastos en que ha incurrido por su implicación plena en proyectos de formación profesional dual del sistema educativo durante el curso académico 2013/2014.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al Proyecto 2014.13.003.0003, Superproyecto 2014.13.03.9003, Aplicación Presupuestaria 2014.13.03.222B.449.00 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2014.

La Consejera,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 901/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 22/2012. (2014062349)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), contra la resolución dictada por la Consejera de Igualdad y Empleo que desestima el recurso de reposición contra la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida en la cantidad de 104.588,62 euros, por incumplimiento de los objetivos de usuarios atendidos e insertados, resultando la obligación de justificación insuficiente, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 16 de octubre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 901/2014 de fecha 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 22/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Alvarez en nombre y representación de Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Reconocemos el derecho del demandante a que la Administración demandada proceda a dictar una nueva resolución dentro de los límites expresados en el cuarto fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas”.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

La Consejera,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo. (2014062343)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puesto de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de la Dirección Gerencia del SES.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, según redacción dada por el Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social de Extremadura, se procedió, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 8 de abril de 2013 (DOE n.º 76, de 22 de abril) a la modificación de los puestos con n.º de control 11922 a Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica y 38952210 a Veterinario, así como por Resolución de 22 de enero de 2014 (DOE n.º 25, de 6 de febrero) a la modificación del puesto con n.º de control 11937 a Médico General, y con el objeto en ambos supuestos de facilitar la reasignación de tres funcionarios pertenecientes a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que se hallaban pendientes de reasignación de efectivos en dicha Consejería como consecuencia de su cese en puestos de libre designación.

A los mencionados puestos se les asignó en la columna de observaciones la clave PAA (Pendiente de Amortización Automática), asignación incorrecta puesto que la misma, introducida por el Decreto 190/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 187, de 26 de septiembre), por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las distintas



Consejerías, sólo está prevista para los supuestos a que se refiere el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura; es decir, para los puestos de trabajo creados al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º de la Orden de 28 de julio de 1998, por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos. Los puestos de trabajo aludidos no estaban incluidos en el supuesto del mencionado artículo 2 del Decreto-Ley, sino que mediante las citadas resoluciones fueron reordenados para posibilitar la reasignación de funcionarios cesados en puestos de libre designación conforme al artículo 61.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado a través del artículo 1 del Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio.

En consecuencia, procede retirar la mencionada clave PAA de los tres puestos aludidos.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

#### RESUELVE

PRIMERO. Modificar, conforme figura en anexo a esta Resolución, la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el sentido de suprimir la clave PAA en el apartado de Observaciones de los puestos con n.º de control 11922 denominado "Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica", n.º 38952210, denominado "Veterinario" y n.º 11937, denominado "Médico General", sustituyéndose en este último caso por la clave PAR (Pendiente de Amortización y Reestructuración).

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2014.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO-SANITARIA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4074010 S.E.S.- SECRETARÍA GENERAL										REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO									
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	TIPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TP	GR./ SUBGR.	TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVAC.							
4074010	1. SEC. DE CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA	25	2.1	IDR	S	A1A2				JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION DE OBRAS - SUMINISTROS Y SERVICIOS EXP. GESTION ECONOMICA								
11922	MÉRIDA				C														
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO-SANITARIA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4122810 S.E.S.- DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA										REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO									
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	TIPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TP	GR./ SUBGR.	TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVAC.							
4122810	VETERINARIO/A	22	A.1	DR	N	A1				VETERINARIA									
3895210	MÉRIDA				C														
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO-SANITARIA										Aprobacion puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4045710 S.E.S.- AREA DE SALUD DE CÁCERES										REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO									
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	TIPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TP	GR./ SUBGR.	TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVAC.							
4045710	MEDICO/A GENERAL	22	A.1	DR	N	A1				MEDICINA Y CIRUGÍA									
F11937	CÁCERES				C							PAR							





*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 160/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014062346)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 160/2014, promovido por D. Miguel Simón Expósito contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra solicitud de revisión de Acuerdo de 28 de febrero de 2014 del Tribunal del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud por el que se resuelve el trámite de reclamaciones de la fase de oposición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 27 de octubre de 2014.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 31 de julio de 2014 sobre procedimiento de reanudación del tracto n.º 139/2014. (2014ED0310)*

D./D.ª María Guadalupe Gutierrez Egea, Secretario/a del Jdo. 1a. Inst. e Instrucción n.º 1 de Mérida.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudacion del Tracto 139/2014 a instancia de D./D.ª María Vicenta Guerrero Paredes expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Registral N.º 391, Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Mérida, Tomo 2709, Libro 89, Folio 63, Finca 3019, Sita en Villagonzalo, calle Altozano n.º 9.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Mérida, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de octubre de 2014 sobre subasta pública de ciento diez vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuarenta y cinco calificados en la categoría de "Rodaje con reparación" y el resto calificados como chatarra. (2014083893)*

Detectado error en el Anuncio de 27 de octubre de 2014 (DOE n.º 210, de 31 de octubre de 2014) sobre subasta pública de ciento diez vehículos, cuarenta y cinco calificados en la categoría de "rodaje con reparación" y el resto calificados como chatarra, en cuanto al tipo de combustible de un vehículo, se realiza la siguiente corrección:

Donde dice:

N.º LOTE	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETROS	LICITACIÓN	FIANZA PROVISIONAL
26	TURISMO	PEUGEOT	306 BREAK BLD1	7489-BJC	30/04/2001	DIESEL	273.278	615,95 €	12,32 €

Debe decir:

N.º LOTE	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETROS	LICITACIÓN	FIANZA PROVISIONAL
26	TURISMO	PEUGEOT	306 BREAK BLD1	7489-BJC	30/04/2001	GASOLINA	273.278	615,95 €	12,32 €



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014083859)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª planta-Cáceres).

Cáceres, a 15 de octubre de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.



ANEXO

EXPEDIENTE: INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0038-CC/14 MIRCEA GLIGA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0066-CC/14 ANATOLI GUBRIENKO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0072-CC/14 GABRIEL MOHOR	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0087-CC/14 ANTONIA FERNÁNDEZ CASTELLANO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0093-CC/14 YASMIN LUNA RODRIGUEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0096-CC/14 ANTONIO GOMES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0097-CC/14 NAZARET DA CUNHA GOMES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0099-CC/14 MIGUEL ANTONIO MOYANO DOMINGO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0104-CC/14 SANDRA JARILLO ARROYO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
0105-CC/14 TRANSITO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	Art. 102.b) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0106-CC/14 JOSÉ GONZÁLEZ AMADOR	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0107-CC/14 DAVID GONZÁLEZ DA SILVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0109-CC/14 MANUEL DA SILVA FERNANDES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros

•••



*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014083856)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 17 de octubre de 2014. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0278-BA/14	D.YONATAN CABEZAS MALAVE	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0282-BA/14	D.ALFONSO DA SILVA JIMENEZ	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0295-BA/14	D.JESUS FERNANDO OSUNA FERNANDEZ	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)

• • •

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014083815)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que pro-



pongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0270/14	ÁNGEL CARRETERO ANTÓN	ART. 140.18 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0278/14	EXPLOTACIONES Y TRANSPORTES DÍAZ, SL	ART. 140.22	2.001,00 EUROS
CC6011/14	LOPEZ TWICE TTES. SL	ART. 141.24.1 LOTT	401,00 EUROS
BA0547/14	PABLO MARTÍN HUERTA	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA0572/14	MOHAMED EL KIALI	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA0587/14	TRANSARÉVALO, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0608/14	COYOBRA, SL	ART. 142.16 LOTT	100,00 EUROS
BA0613/14	BANGLA BHUBON, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0637/14	TRANSTATUANA, SL	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS
BA6005/14	FELÍX DONAIRE, CANCHO	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA6007/14	SEVILLANA DE QUESOS, SA	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA6010/14	VICENTE CASARES MILLÁN	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014083816)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el



correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0692/13	AM. SILVA SUÁREZ	ART. 142.2 LOTT	375,00 EUROS
CC0840/13	HEREDEROS DE JOSÉ GARCÍA, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
CC0857/13	DUQUE NORTE, SL	ART. 140.33 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0041/14	TRANSMENFLO, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
CC0056/14	PAVECO SIGLO XXI, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0100/14	CAT VALLADOLID	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
CC0159/14	JOSÉ LUIS GARCÍA SALAS	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1254/13	GRUPO LOGÍSTICO ROMERTRANS, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA1398/13	MUSTAFA STANA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1459/13	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA6070/13	TRIETRANS 5, SL	ART. 141.5.3 LOTT	801,00 EUROS
BA6086/13	TRIETRANS 5, SL	ART. 141.5.8 LOTT	801,00 EUROS
BA0048/14	MIGUEL ÁNGEL ENCINAR REINA	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de pago en el expediente sancionador n.º BA0180/14, en materia de transportes. (2014083818)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de 1 mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0180/14	Hormilara, SL	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS

• • •



*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014083819)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado
BA1199/13	ANTONIO GARCÍA CAMISÓN
BA1472/13	TRANS YONOBE 71, SL
BA1537/13	CASH TEMPORADA, SL
BA0176/14	DISTRIBUCIONES ABDON VACA, SL

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º BA1045/05, en materia de transportes. (2014083827)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso extraordinario de revisión contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dictada en el expediente sancionador n.º BA 1045/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Campalva, SCV.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Lamo de Espinosa, n.º 37, 8.º C, CP. 46340 Requena (Murcia).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 4.601 euros.

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0842/08, en materia de transportes. (2014083829)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso alzada contra la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dictada en el expediente sancionador n.º BA 0842/08, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: J. Rodríguez Chaparro.

Último domicilio conocido: C/ Abogado Rafael Medina, 9 – 5, CP. 41009 Sevilla (Sevilla).

Tipificación: Infracción Grave (Artículo 141.8 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Recurso: Estimado.

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura. (2014062380)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, procede la apertura del trámite de audiencia y de información pública, al objeto de que cualquier persona cuyos derechos o intereses legítimos resulten afectados por el proyecto, o cualquier persona en general, pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons002/26/>. Asimismo, durante este período el proyecto de Decreto estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de octubre de 2014. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes, promovido por APIMET Construcciones Autoportantes, SL, en el término municipal de Badajoz. (2014083628)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de taller de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes, promovido por APIMET Construcciones Autoportantes, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del



presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes.
- Capacidades y consumos: La instalación dispone de una superficie de 4.000 m<sup>2</sup>.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 8655001PD7085F0001DI, ctra. Madrid-Lisboa, km 398, en la localidad de Badajoz.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de producción: 3858 m<sup>2</sup>.
  - Oficinas: 110.55 m<sup>2</sup>.
  - CT: 9.12. m<sup>2</sup>

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Aceites Valdelagar, SL, en el término municipal de Valdecasa de Tajo. (2014083713)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Aceites Valdelagar, SL, en el término municipal de Valdecasa de Tajo (Cáceres), podrá ser examinada durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Consiste en la extracción de aceite de oliva.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 130 del polígono 16 del término municipal de Valdecasa de Tajo, provincia de Cáceres.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de producción se establece en 7 Tm/día.
- Infraestructuras e instalaciones:
  - Almacén de materiales: ..... 9.28 m<sup>2</sup>
  - Taller: ..... 9.28 m<sup>2</sup>
  - Caldera: ..... 12.87 m<sup>2</sup>
  - Almacén de productos y ventas: ..... 8.80 m<sup>2</sup>
  - Vestíbulo: ..... 5.72 m<sup>2</sup>
  - Oficina: ..... 10.76 m<sup>2</sup>
  - Vestuario: ..... 6.60 m<sup>2</sup>
  - Aseo 1: ..... 3.30 m<sup>2</sup>
  - Aseo 2: ..... 3.30 m<sup>2</sup>
  - Elaboración: ..... 226.35 m<sup>2</sup>
  - Patio limpieza: ..... 130.00 m<sup>2</sup>

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 15 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por D. Pedro García Pavón, en el término municipal de Puebla del Prior. (2014083722)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de Centro de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por Pedro García Pavón, en el término municipal de Puebla del Prior (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 7 recinto 8 del polígono 8 del término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz. Las coordenadas geográficas son: X = 742.043; Y = 4.273.013; Huso = 29; datum ED50.



- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 5.000 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
  - Edificio de control.
  - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
  - Zona de RCD seleccionado.
  - Zona de triaje y machacadora.
  - Almacén de residuos peligrosos.
  - Almacén.
  - Vestuario
  - Báscula municipal
  - Fosa séptica estanca.
- Equipos principales:
  - Pala cargadora
  - Molino
  - Criba
  - Cuba de agua

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001969, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014083756)*

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB1001969	D.ª M.ª Eulalia Berga Cerdo	01357476Q	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000749, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014083757)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1000749	D. José Máximo Leza López	02424852P	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001110, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083758)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1001110	D. Tomás Ángel de Sande Murillo	06997439B	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001126, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083759)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1001126	D. Francisco Moreno Domínguez	06956049K	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001584, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083760)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1001584	D. Jesús Enrique Polo Polo	76028731T	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001655, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083761)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1001655	D. Julián Cepeda Simón	22689210D	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1002048, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014083764)*

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1002048	D.ª M.ª Teresa Silva Rodríguez	06914625C	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "8 GPS de precisión para inspecciones FEADER". Expte.: 1441SU41FR809. (2014083880)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1441SU1FR809.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de 8 GPS de precisión para inspecciones FEADER.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 semana.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación:

A precio

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 46.400,00 euros.

IVA (21,00 %): 9.744,00 euros.

Importe total: 56.144,00 euros.

Anualidades:

2014 .....56.144,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002152/002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de noviembre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación



dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 2 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de diciembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fe-



chas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 5: Asistencia técnica, Medida 5.1.1: Asistencia técnica, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. Secretario General, (PD R. 26/07/11, DOE n.º 147),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para curso escolar 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0029-14-10. (2014083772)*

Intentada la notificación de la resolución, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para curso escolar 2011/2012, convocadas por Orden 30 de mayo de 2011.

Destinatario: Sonia Estable Gallego.

Número de expediente: 0029-14-10.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, si-



to en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas individualizadas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0022-14-03. (2014083779)*

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para el reintegro de la ayuda, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
0022-14-03	Resolución de reintegro de ayudas individualizadas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2011/2012, convocadas por orden 30 de mayo de 2011.	Félix Alegre Fernández

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro parcial de ayuda concedida en virtud del Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012. Expte.: 654-14-127. (2014083777)*

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la ayuda, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte	Asunto	Destinatario
0654-14-127	Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la revocación y el reintegro parciales de la ayuda concedida en virtud del Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012.	Cristina López Suero

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, bloque 4.º planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0069-14-48. (2014083800)*

Intentada la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011.



Destinatario: Gabriel Claros Parro.

Números de Expedientes: 0069-14-48.

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, Planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio administrativo Mérida III Milenio de Mérida". Expte.: SER1401003. (2014083769)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1401003.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.  
<https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio administrativo Mérida III Milenio de Mérida.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia. 79710000-4 Servicio de seguridad.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 07/07/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 921.672,32 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - a) Importe neto: 460.836,16 euros.
  - b) IVA (21 %): 96.775,59 euros.
  - c) Importe total: 557.611,75 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
  - a) Fecha de adjudicación: 11/09/2014.

Adjudicatario: Eulen Seguridad, SA.  
Importe de adjudicación:  
Importe neto: 383.293,92 euros.  
IVA (21 %): 80.491,72 euros.  
Importe total de adjudicación: 463.785,64 euros.
  - c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
  - d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el anteproyecto de Ley de la Mujer Embarazada y de Apoyo a la Natalidad. (2014062392)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el anteproyecto de Ley la Mujer Embarazada y de Apoyo a la Natalidad, esta Secretaría General

### RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin



de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del anteproyecto de ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobex.es/cons005/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. La Secretaria General, MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de expediente relativo a la solicitud de expedición del título de familia numerosa. (2014083822)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Dña. Nathalie Sigritz Dore, la notificación relativa al expediente de solicitud de expedición del Título de Familia Numerosa formulada por D. Juan Antonio Riesco Miranda, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

El expediente completo se encuentra en la Sección de Apoyo y Recursos para la Infancia y la Familia, de la Dirección General de Política Social y Familia, sita en la Plaza Hernán Cortés, 1, en Cáceres, indicándole que trascurrido el plazo de diez días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones se procederá, si se cumplen los requisitos exigidos, a la expedición del Título de Familia Numerosa en los términos solicitados por el interesado.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014. La jefa de Servicio Territorial de Cáceres, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO.



## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de combustible para los vehículos pertenecientes a la Asamblea de Extremadura". Expte.: 66M/14. (2014062387)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

Asamblea de Extremadura.

Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.

Plaza San Juan de Dios, s/n.

06800 Mérida.

Teléfono: 924 383087 o 924 383026.

Fax: 924 383039.

Correo electrónico: [serviciodecontratacion@asambleaex.es](mailto:serviciodecontratacion@asambleaex.es)

Dirección de internet para obtención de información: [www.asambleaex.es](http://www.asambleaex.es)

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de combustible para los vehículos pertenecientes a la Asamblea de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Dos años a partir del día siguiente a la firma del contrato.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 88.600 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 18.606 euros.

Presupuesto base de licitación: 107.206 euros.

Valor estimado del contrato (Sin IVA): 177.200 euros.

El valor estimado del contrato comprende el precio del contrato y las posibles prórrogas (dos años como máximo).

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

No se contemplan.

**6. SOLVENCIAS ECONÓMICA Y TÉCNICA:**

Las descritas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.

2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

**8. PRÓRROGAS:**

Las posibles prórrogas se acordarán por el Órgano de Contratación y serán obligatorias para el contratista. En todo caso el máximo periodo de prórroga será de dos años.

**9. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

Se anunciarán con antelación suficiente en la página web: [www.asambleaxe.es](http://www.asambleaxe.es)

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

Mérida, a 28 de octubre de 2014. Letrado Mayor y Secretario General, F. JAVIER CIRIERO SOLETO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle.* (2014083883)

Por Resolución de fecha 14 de octubre de 2014 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana sita en c/ Reyes Huertas esquina Plaza de Conquistadores, tramitado a instancias de D. Juan Carlos Cotallo de Cáceres en representación de GESTYONA, SL (Gestión



y Obras Nadir, SL), cuyo objeto es la implantación de volúmenes determinados por el Plan General Municipal dentro de la manzana con el establecimiento de las rasantes del contorno de la manzana.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-caceres.es/ayuntamietno/destacados/plan-general-municipal-de-caceres](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamietno/destacados/plan-general-municipal-de-caceres))

Cáceres, a 14 de octubre de 2014. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO**

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 sobre oferta de empleo público para el año 2014. (2014083879)*

Provincia: Badajoz.

Corporación: Campanario.

Número de Código Territorial: 06028.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2014, de acuerdo con el artículo 21.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Funcionarios de carrera:

Grupo según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público C; subgrupo C-1: Clasificación: Escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de Vacantes: una. Denominación: Agente.

Campanario, a 27 de octubre de 2014. El Alcalde, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE HOYOS**

*EDICTO de 22 de octubre de 2014 sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal.* (2014ED0305)

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción del escudo heráldico y la bandera de esta Villa, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Hoyos, a 22 de octubre de 2014. El Alcalde, JESÚS MARCELO HERNÁNDEZ LOZANO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es